

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 4 pesetas por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 2-56 que anula la número 1-55 y se dictan nuevas normas sobre el comercio del café.

Fundamento

Adquiridas por esta Comisaría General las existencias de café procedente de la Guinea Española, actualmente almacenadas en la Península, así como la totalidad de la producción colonial de la actual campaña de 1956, y encomendada a la misma por la Superioridad las funciones de recepción y distribución de los cafés de importación, se hace preciso dictar nuevas normas sobre el comercio interior de dicho artículo, dentro de la posible libertad y con garantías de precios máximos de venta al público, según calidades.

En su consecuencia, se dispone:

Consignación de los cargamentos de café

Artículo 1.º Todas las partidas de café, tanto de importación como las procedentes de la Guinea Española, vendrán consignadas, sin excepción alguna, y quedarán a disposición de esta Comisaría General de Abastecimientos.

Café crudo para los cultivadores

Art. 2.º Los cultivadores-embarcadores de café de Guinea podrán recibir, a su costa, hasta ciento veinte kilos, en crudo, al año, con destino exclusivo a las necesidades del consumo de las personas que convivan con el interesado. Las partidas destinadas a dichos cultivadores vendrán consignadas a esta Comisaría General, agregándose en los conocimientos de embarque, que serán individuales, la expresión: «Para el cultivador don ...»

Los interesados presentarán en la Dirección General de Abastecimientos, como requisito previo a la asignación de dichas partidas, certificación expedida por la Dirección General de Marruecos y Colonias, acreditativa de la cualidad de cultivador-embarcador de café.

Puerto de arribo y aviso de llegada de los cargamentos

Art. 3.º Los remitentes de café de Guinea solicitarán de esta Comisaría General el señalamiento de los

puertos de arribo de los cargamentos, y una vez realizados los embarques, pondrán en conocimiento de la misma el número de envases, la marca y la contramarca de los mismos, la cantidad bruta y neta del café transportado, la procedencia y el nombre del barco y la fecha aproximada y puerto de llegada.

Condiciones y vigilancia de calidades

Art. 4.º No podrán ser objeto de comercio legal las partidas que contengan materias extrañas, granos mohosos o más de un 18 por 100 en peso de defectos. Las partidas denominadas «grano partido o residuos de café» seleccionado serán vendidas a industriales transformadores de dicho artículo.

Los Servicios de Abastecimientos ejercerán constante vigilancia en los establecimientos industriales y comerciales de la calidad de café, efectuando la toma de muestras, de conformidad a las normas del Real decreto de 22 de diciembre de 1908.

Cantidades disponibles a la venta

Art. 5.º La Comisaría General hará saber periódicamente a sus Delegaciones Provinciales las cantidades y clases de los cafés disponibles a la venta, así como los puertos en los que se encuentren depositada la mercancía; de cupos particulares, informarán, a su vez, a los comerciantes e industriales interesados.

Adjudicatarios de café

Art. 6.º Podrán optar a la compra de dichos cafés las personas naturales o jurídicas que se dediquen legalmente al comercio al por mayor, a la transformación o a la tostación y torrefacción de cafés.

Los interesados podrán examinar la mercancía en los almacenes de los puertos en que se halle depositada.

Condiciones venta café crudo

Art. 7.º Las adjudicaciones de café crudo que efectúe esta Comisaría General se entenderán siempre realizadas sobre puerto o depósito franco, peso neto, libres de derechos de Aduanas y valor de los envases incluido en el precio de venta.

Pedidos

Art. 8.º Las cartas-pedidos—reintegradas con timbre del Estado de 4'70 pesetas—podrán formularse en cualquier momento por los interesados, y serán dirigidas al «Ilmo. Sr. Director general de Abastecimientos,

Almagro, número 33, Madrid», debiendo hacerse constar con absoluta claridad, en aquéllas, el nombre o razón social y domicilio del peticionario, la cualidad de almacenista, industrial transformador o torrefactor que concurre en el mismo, el número de sacos, la clase del café que solicita y el puerto o puertos sucesivos sobre los que desea se efectúe la asignación.

Pago del café

Art 9.º El pago por los adjudicatarios del importe de los kilos netos de café que reciba, y previo cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 13, se realizará, precisamente, en cualquiera de las entidades bancarias que existan en la localidad en que tengan lugar la entrega del café, para abono a las cuentas bancarias siguientes:

Para café Guinea: A la cuenta titulada «Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, «Café Guinea», del Banco Exterior de España, en Madrid.

Para cafés de importación: A la cuenta titulada «Comisaría General de Abastecimientos y Transportes», del Banco Exterior de España, en Madrid.

El pago y la retirada del café habrán de efectuarse por los adjudicatarios dentro de los diez días naturales siguientes al de la asignación.

Reclamaciones

Art. 10. Una vez adjudicada la mercancía no se admitirá reclamación alguna sobre la calidad del café objeto de venta, puesto que aquélla viene controlada por certificados de origen y porque los interesados han podido examinar previamente la mercancía, conforme se previene en el artículo sexto.

Art. 11. En el supuesto de que se plantee cualquier cuestión que no pueda ser resuelta con sujeción a las normas consignadas en esta Circular, se aplicará el Reglamento de Contratación Administrativa del Ministerio de Comercio, aprobado por Orden de 13 de marzo de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 27 ídem).

Notificación llegadas de café

Art. 12. La Dirección General de Abastecimientos comunicará a las Delegaciones Provinciales del puerto de llegada del café el número de sacos y la clase de mercancía de cada cargamento, debiendo éstas comunicar a aquéllas las diferencias que observe, en relación con las llegadas efectivas.

Asimismo, se comunicará a las expresadas Delegaciones las adjudicaciones que se acuerden.

Previsiones para la entrega del café a los adjudicatarios

Art. 13. Las Delegaciones de Abastecimientos encargadas de la entrega del café asignado habrán de tener en cuenta lo siguiente:

a) A cada adjudicatario se le entregará el número exacto de sacos que le haya sido asignado, de la clase de café que se indique y por el peso efectivo que resulte, a cuyo fin, se efectuará el repeso previo de los mismos, y de su resultado se extenderá la correspondiente acta, que será suscrita por las partes interesadas, por la que se acredite dicho número y los pesos bruto y neto del café. A la vista del acta de repeso, el adjudicatario realizará el ingreso del importe de la mercancía, en la forma prevenida en el artículo noveno.

b) El adjudicatario, de acuerdo con la Delegación, adoptará las medidas oportunas para la vigilancia de la mercancía repesada, en tanto se efectúa el ingreso de su importe (fijación de etiquetas, contraseñas en el saquerío, etc.), al objeto de garantizar que la entrega

corresponde a los mismos sacos que fueron objeto de repeso.

c) La Delegación, a la vista del justificante del acta de repeso y recibo del justificante original de ingreso del importe del café, expedirá la correspondiente orden de entrega de la mercancía.

d) Por cada adjudicatario se abrirá un expediente, al que se unirán la orden de asignación, el acta de repeso del café, el resguardo original del ingreso de su importe, el recibo de la cantidad y clase del café entregado y demás antecedentes sobre el particular.

e) A los adjudicatarios que lo soliciten se les facilitará por la Delegación Provincial actuante el oportuno recibo de la cantidad, clase, precio e importe total del café adquirido por los mismos.

Partes decenales

Art. 14. Las Delegaciones Provinciales proveedoras del café remitirán a la Dirección General de Abastecimientos, los días 15 y último de cada mes, un resumen, en ejemplar duplicado, del movimiento del artículo en la quincena, ajustado al modelo que les será facilitado.

Precios al público

Art. 15. A partir del día 15 del presente mes, los precios máximos al público, referidos al kilogramo e impuestos incluidos, serán: Café de importación, tueste natural, 137 pesetas, y torrefacto, 127 pesetas. Café de Guinea, tueste natural, 90 pesetas, y torrefacto, 86 pesetas.

Los establecimientos dedicados a la venta al detall de cafés, vendrán obligados a tener en todo momento, a disposición del público, café de Guinea.

Café de comiso

Art. 16. De conformidad a lo dispuesto en el Decreto-Ley de la Jefatura del Estado de 10 de octubre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de noviembre, número 313), el café que sea objeto de comiso por parte de Organismos o Autoridades competentes, será puesto a disposición de la respectiva Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, que efectuará la inmediata asignación del mismo a favor de los industriales o Corporaciones que estime conveniente.

El importe del café a los precios determinados para los mayoristas, así como la retirada del mismo, se realizarán por los adjudicatarios, en los Organismos que efectuaran la aprehensión, dentro de los diez días naturales siguientes al en que fué puesto a disposición de la Delegación. En caso contrario, podrán disponer del mismo los Organismos o Autoridades citadas, en la forma prescrita por la legislación vigente.

Derogación preceptos

Art. 17. La presente Circular entrará en vigor el día 15 del presente mes, en cuya fecha quedará derogada la número uno, de 14 de febrero de 1955, y los Oficios-Circulares de 10 de marzo, 4 y 9 de noviembre del mismo año, relativos al comercio del café.

Madrid, 4 de febrero de 1956.—El Comisario general, Emilio Giménez Arribas.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros, Subsecretario de la Presidencia, de Industria, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas, Presidente del Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación y Comisarios de Recursos.

Para cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados Provinciales de Abastecimientos.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Negociado 3.º-Orden Público

RELACION de las licencias de caza de todas clases expedidas por este Gobierno Civil durante el pasado mes de Marzo de 1956.

| Licencia | | NOMBRE Y APELLIDOS | RESIDENCIA |
|------------------------------|------|---|-------------------------|
| Día | Núm. | | |
| LICENCIAS DE ESCOPETA | | | |
| 1 | 205 | Alejandro Ruiz García | Sigüenza. |
| » | 206 | Pedro Pardo Ruiz | Estriégana. |
| » | 207 | Miguel Pozo Ortega | Idem. |
| » | 208 | Miguel Pardo Ruiz | Idem. |
| 2 | 209 | Agapito Ruiz Molinero | Torremocha de Jadraque. |
| 3 | 210 | Gerardo de Juanas Mora | Cendejas de Enmedio. |
| 5 | 211 | Emilio Martín García | Uceda. |
| 6 | 212 | Zoilo Centenera Tabernero | Alhóndiga. |
| » | 213 | Braulio del Olmo Herranz | Sigüenza. |
| 9 | 214 | Aquilino López Alcalde | Castejón de Henares. |
| 13 | 215 | Emilio Aparicio Agudo | Torrubia. |
| 15 | 216 | José Santiago Moranchel Cuéllar | Escariche. |
| 16 | 217 | Aurelio Garcés Ruiz | Chiloeches. |
| 20 | 218 | Juan José Orea Guerrero | El Casar de Talamanca. |
| » | 219 | Juan Blas Moreno | Fuentelahiguera. |
| » | 220 | Alfonso Benito Corral | Azuqueca de Henares. |
| 21 | 221 | Felipe García Arrazola | Checa. |
| 22 | 222 | Valeriano Martínez del Campo | Barbatona. |
| 26 | 223 | Julio Pascual Piña | Muduex. |
| 27 | 224 | Raimundo Pérez Gayoso | Aranzueque. |
| » | 225 | Fermin Díaz Mencía | Canredondo. |
| » | 226 | Pilar Gabriel Gajero Ayuso | Tomellosa. |
| 28 | 227 | Andrés Luna Enríquez | Guadalajara. |
| » | 228 | Melquiades Señor Benito | Tórtola de Henares. |

LICENCIAS DE GALGO

| | | | |
|----|----|-----------------------------------|----------------------|
| 12 | 25 | Teodoro Bayo de la Riva | Azuqueca de Henares. |
| 13 | 26 | Emilio Aparicio Agudo | Torrubia. |
| » | 27 | El mismo | Idem. |
| 15 | 28 | Crispín Ayuso Clemente | Utande. |
| 24 | 29 | Cipriano López Ayuso | Idem. |
| 26 | 30 | Pedro García Rodríguez | Humanes. |
| 28 | 31 | Vicente Bernal de Quer | Málaga del Fresno. |

LICENCIAS DE HURON

| | | | |
|----|----|---------------------------------------|--------------------|
| 1 | 10 | Gabino García Romanillos | Madrigal. |
| » | 11 | Leoncio Madrigal Romanillos | Idem. |
| 7 | 12 | Luis Rico de Sanz | Alcocer. |
| 15 | 13 | Francisco Jajarín Martínez | Loranca de Tajuña. |
| 26 | 14 | Hipólito Morales | Azañón. |
| 28 | 15 | Francisco Jusdado San | Guadalajara. |
| » | 16 | El mismo | Idem. |
| » | 17 | El mismo | Idem. |

Guadalajara 2 de Abril de 1956.—El Gobernador Civil, *Miguel Moscardó Guzmán*.

891

Junta Provincial del Censo Electoral de Guadalajara

(Continuación)

Arbancón.—Presidente: D. Miguel Navas Segoviano, Juez de Paz.

Vocales: D. Teodoro Pinel Jadraque, Concejal; D. Germán Bartolomé Chércoles, ex Juez; D. Angel Cerrada Palacios y D. Cruz Martínez Aberturas, contribuyentes; D. Máximo Monge Pinel y D. Eustasio Jadraque Cemillán, industriales.

Secretario, D. Jesús Berbería Alejos.

Arbeteta.—Presidente: D. Federico Herráiz Herráiz, Juez de Paz.

Vocales: D. Antonio del Amo López, Concejal;

D. Francisco Montón López, ex Juez; D. Manuel Montón López y D. Joaquín Pérez López, contribuyentes; D. Tomás del Amo Pérez y D. Ambrosio Flores Sanchó, industriales.

Secretario, D. Elías Montón Montón.

Archilla.—Presidente: D. Serafín Castillo Castillo, Juez de Paz.

Vocales: D. Esteban Gálvez Gálvez, Concejal; D. Vicente Sanz Alonso, ex Juez; D. Máximo Castillo Gálvez y D. Lucas Castillo Sánchez, contribuyentes; D. Anacleto Jódra Flores y D. Segundo Arroyo Sánchez, industriales.

Secretario, D. Lucio de Pedro Merino.

Argecilla.—Presidente: D. Higinio Raposo Serrano, Juez de Paz.

Vocales: D. Juan Serrano Tapia, Concejal; D. Va-

lentin Juárez Almazán, ex Juez; D. Tomás Juárez Serrano y D. Macario Serrano Relaño, contribuyentes; D. José Jódra Parra y D. Luis Serrano de Lucas, industriales.

Secretario, D. Pedro González Marqués.

Armallones.—Presidente: D. Julián Molina Pérez, Juez de Paz.

Vocales: D. Teodoro Ibáñez García, Concejal; D. Quirico Herráiz Ibáñez, ex Juez; D. Remigio López Sicilia y D. Dionisio de la Llana Gonzalo, contribuyentes; D. Julián Herráiz Gonzalo y D. Manuel Ibáñez Vergara, industriales.

Secretario, D. Lorenzo Alonso de la Morena.

Armuña de Tajuña.—Presidente: D. Sinesio Salas Sánchez, Juez de Paz.

Vocales: D. Federico Sánchez Soria, Concejal; D. Francisco Sánchez Lorenzo, ex Juez; D. Narciso Polo Carpintero y D. Alberto Sánchez Soria, contribuyentes; D. Tomás Gayoso Sánchez y D. Damián Sánchez Sánchez, industriales.

Secretario, D. Mariano Alba Sánchez.

Arroyo de Fraguas.—Presidente: D. Cirilo Gil Cebrián, Juez de Paz.

Vocales: D. Plácido García Criado, Concejal; don Manuel Gil Domingo y D. Bernardo Cuevas Domingo, contribuyentes; D. Pascual Domingo Cebrián y D. Gregorio Domingo Gil, industriales.

Secretario, D. Vicente Domingo Domingo.

Atance (El).—Presidente: D. Jacinto Perdices Recuero, Juez de Paz.

Vocales: D. Rafael Llorente Amo, Concejal; D. Hipólito Perdices Mínguez, ex Juez; D. Segundo de Diego Hidalgo y D. Mariano Hidalgo de Mingo, contribuyentes; D. Ricardo Muñoz Monge, industrial.

Secretario, D. Narciso Esteban Aparicio.

Atanzón.—Presidente: D. Raimundo Ramos Cañas, Juez de Paz.

Vocales: D. Lino Santamaría Vicente, Concejal; D. Braulio Anguita Algora, ex Juez; D. Mariano Santamaría Vicente y D. Roque Roldán Machuca, contribuyentes; D. Aquilino Herranz Díez y D. Basilio Duque Cañas, industriales.

Secretario, D. Alejandro Sanz Pérez.

Atienza.—Presidente: D. Luciano Más Castel, Juez Comarcal.

Vocales: D. Eloy Aseño Infante, Concejal; D. Lorenzo López Merino, Clases Pasivas; D. Rafael Criado Briones y D. Benito Rodríguez Hernando, contribuyentes; D. Jesús Vázquez Moreno y D. Pedro González López, industriales.

Secretario, D. Pascual Ugena Volpe.

Auñón.—Presidente: D. Federico López Verde, Juez de Paz.

Vocales: D. Eulogio López Saiz, Concejal; D. Aniceto Escamilla Ruiz, ex Juez; D. Miguel López López y D. Rafael Gómez Vaquero, contribuyentes; D. Joaquín López Verde y D. Pablo López Saiz, industriales.

Secretario, D. Felipe Domínguez Gómez.

Azañón.—Presidente: D. Florencio Castillo Gonzalo, Juez de Paz.

Vocales: D. Ramón Rodrigo Gil, Concejal; D. Eugenio Pérez, ex Juez; D. Víctor Martínez Gil y D. Felipe del Val Romero, contribuyentes.

Secretario, D. Agapito Romero Martínez.

Azuqueca de Henares.—Presidente: D. Antonio Pérez Ruiz, Juez de Paz.

Vocales: D. Eduardo Bayo Notario, Concejal; don Rufino Blanco García, Clases Pasivas; D. Julián Cea Ramos y D. Julián Garrido Rodríguez, contribuyentes; D. José Provencio de Frutos y D. Felipe de la Sen Serrano, industriales.

Secretario, D. José Sotoca García.

Baides.—Presidente: D. Nicolás López de la Fuente, Juez de Paz.

Vocales: D. Julián Sotillo Angona, Concejal; don Agapito Toribio de Francisco y D. Segundo Bueno

Molina, contribuyentes; D. Agapito Cabrerizo San Mateo y D. Francisco Angona Yunquera, industriales. Secretario, D. Andrés Casado.

Balbacil.—Presidente: D. Eugenio Martínez Nicolás, Juez de Paz.

Vocales: D. Wenceslao Martínez Nicolás, Concejal; D. Máximo Herguido Herranz y D. Gregorio Romero Barra, contribuyentes; D. Nemesio del Rey Alcaine, industrial.

Secretario, D. Sebastián Luis Zapata López.

Balconete.—Presidente: D. Mamerto Yélamos Martínez, Juez de Paz.

Vocales: D. Pedro Retuerta Sánchez, Concejal; D. Angel Ortiz Arrabal, ex Juez; D. Cándido Yélamos Sánchez y D. Cayetano Retuerta Terrero, contribuyentes; D. Domingo Muñoz Agua y D. Adolfo Marín Aparicio, industriales.

Secretario, D. Basilio Sánchez Martínez.

Baños de Tajo.—Presidente: D. Francisco Escalera Martínez, Juez de Paz.

Vocales: D. Miguel Sanz Cebollada, Concejal; don Cipriano Herranz Latorre, Clases Pasivas; D. Lorenzo Benito García y D. Saturnino Escalera Sanz, contribuyentes; D. Celestino Sanz Rico y D. Guillermo Tejedor Sanz, industriales.

Secretario, D. Germán Herranz Pablo.

Bañuelos.—Presidente: D. Jacinto de la Fuente Marina, Juez de Paz.

Vocales: D. Casimiro Marina Alvaro, Concejal; D. Teodoro Sanz, Clases Pasivas; D. Máximo de la Fuente Ruperez y D. Baltasar Noguerales Iglesia, contribuyentes; D. Julio Serrano Maestro y D. Cándido Merino Marina, industriales.

Secretario, D. José Martínez Judiano.

Barriopedro.—Presidente: D. Francisco Carrasco García, Juez de Paz.

Vocales: D. Pedro García Carrasco, Concejal; don Florentino Carrasco Pastor ex Juez; D. Crispulo Letón Solano y D. Demetrio de la Torre García, contribuyentes; D. Francisco García Alcalde, industrial.

Secretario, D. Emilio Santos Puago.

Beleña de Sorbe.—Presidente: D. Esteban Sanz Iruela, Juez de Paz.

Vocales: D. Catalino Alonso Gil, Concejal; D. Isidoro Bayarizo de Pedro, ex Juez; D. Cirilo Gómez Gordo y D. Pablo Calleja Sopeña, contribuyentes; D. Alejandro Romero Cañeque, industrial.

Secretario, D. Felipe Hernando Andrés.

Berninches.—Presidente: D. Lorenzo Alba Ocaña, Juez de Paz.

Vocales: D. Pablo Martínez García, Concejal; don Justino Martínez Alba, ex Juez; D. Eduardo González Alba y D. Atanasio García López, contribuyentes; D. José Alba Pérez y D. Baldomero Alba Martínez, industriales.

Secretario, D. Mariano Justo Alba Yagüe.

Bocigano.—Presidente: D. Maximino Serrano Alonso, Juez de Paz.

Vocales: D. Nicomedes Suárez Rivero, Concejal; D. Amparo García Rodríguez, ex Juez; D. Juan Serrano Rodríguez y D. Juan Pérez García, contribuyentes; D. Cristino Palomino Fernández, industrial.

Secretario, D. Alejandro Serrano Serrano.

Bodera (La).—Presidente: D. Cayetano Gil Llorente, Juez de Paz.

Vocales: D. Pío Pérez de Mingo, Concejal; D. Juan Moreno Aparicio, ex Juez; D. Cayetano Plaza Pérez y D. Antolín Mínguez Somolinos, contribuyentes; don Raimundo de Mingo Pérez y D. Angel Somolinos Esteban, industriales.

Secretario, D. Isidoro Aparicio Moreno.

Brihuega.—Presidente: D. Rafael Luis Gómez Carrasco, Juez Comarcal.

Vocales: D. Jesús Martínez Oñoro, Concejal; don

Gaspar Gutiérrez González, Clases Pasivas; D. Juan Cortijo Perojuan y D. Francisco Corral López, contribuyentes; D. Angel Aguilera Alba y D. Marcelino Llorrente Lorio, industriales.

Secretario, D. Justiniano Rodríguez.

Budia.—Presidente: D. Benigno Bermejo Henche, Juez de Paz.

Vocales: D. Juan Escolar García, Concejal; don Ambrosio González Alba, ex Juez; D. Demetrio Millana Henche y D. Guillermo Mayor de la Fuente, contribuyentes; D. Félix Arroyo Bermejo y D. Antonio Bermejo Arteaga, industriales.

Secretario, D. Miguel García Gonzalo.

Bujalaro.—Presidente: D. Zacarías Moreno Gómez, Juez de Paz.

Vocales: D. Emilio Moreno Moreno, Concejal; don Francisco Gómez Benito, ex Juez; D. Juan Butrón del Olmo y D. Aniceto Pérez Gómez, contribuyentes; don Ricardo Gregorio de Mingo y D. Fernando Gómez Barrio, industriales.

Secretario, D. Ginés Berbería Poves.

Bujarrabal.—Presidente: D. Epifanio Ambrona Rodrigálvarez, Juez de Paz.

Vocales: D. Román Casado Plaza, Concejal; don Pedro Rodrigálvarez Ureta, ex Juez; D. Fernando Martínez Morales y D. Moisés Ambrona Martínez, contribuyentes; D. Félix Plaza Peregrina y D. Fermín Escudero Martínez, industriales.

Secretario, D. Florencio Monge Escribano.

Bustares.—Presidente: D. Lucas Garrido Morales, Juez de Paz.

Vocales: D. Juan Garrido Vacas, Concejal; don Alejandro Morales Cardenal, ex Juez; D. Jacinto Benito Robledo y D. Wenceslao Torija Garrido, contribuyentes; D. Ambrosio Gamó Chicharro y D. Pedro Vacas Heras, industriales.

Secretario, D. Antonio Ranz Martín.

(Continuará)

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

SERVICIO DE ELECTRICIDAD

A petición de la Empresa Eléctrica de Moratilla de los Meleros y de acuerdo con instrucciones recibidas de la Dirección General de Industria, esta Delegación de Industria acuerda con esta fecha autorizar con carácter provisional y a reserva de la resolución que en su día se dicte al expediente, la aplicación de un recargo del 25 por 100 en las facturaciones de los abonados de la referida Empresa, que compense así el 50 por 100 del complemento «r» destinado a Ofite, que le aplica la Empresa revendedora «Eléctrica de Guadalajara», S. A., en el suministro de auxilio que le facilita.

Lo que se hace público para general conocimiento de los abonados de la mencionada Empresa de Moratilla de los Meleros.

Guadalajara 24 de Marzo de 1956.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gil Grávalos. 917

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

Ayuntamientos

HUERTAPELAYO

En cumplimiento de cuanto determina el artículo 773 de la Ley de Régimen Local en su número 2, se hace saber, que se halla de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, la cuenta general del presupuesto municipal ordinario, correspondiente al ejercicio de 1955, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión, pudiendo examinarse y presentar los reparos que se

estimen contra las mismas por escrito, dentro del plazo de quince días y ocho más.

Huertapelayo 27 de Marzo de 1956.—El Alcalde, Antonio Villaverde. 888

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

CANALES DE MOLINA

Subastas de maderas

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa autorización de la Jefatura del Distrito Forestal de Guadalajara, se anuncia, con el carácter de urgencia, la subasta de maderas, consistente en 100 pinos secos, del monte número 122 del Catálogo, de la pertenencia de este Municipio, que cubican 47,340 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación base de 5.917'50 pesetas, y el índice de 7.396'87 pesetas, pudiendo concurrir a esta subasta los poseedores de los certificados de las clases A, B o C, por estar clasificado este aprovechamiento en el grupo 1.º, siendo el espesor de la corteza de los pinos que se subastan para la clase diamétrica primera, dos centímetros; para la segunda, dos centímetros, y para la tercera, tres centímetros.

La referida subasta tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil, transcurridos que sean diez días hábiles al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, contándose el día de su publicación, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, personal de Montes que tenga a bien asistir y Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Las proposiciones para optar a esta subasta, que serán redactadas con arreglo al formulario que se inserta al final de este anuncio, podrán ser presentadas, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables hasta el anterior hábil a la celebración de la subasta, y horas de once a trece, presentando separadamente a la proposición el certificado profesional y hoja de compras con margen suficiente, así como el resguardo de haber constituido el depósito provisional, consistente en 295'90 pesetas, que podrá verificarlo en la Depositaria del Ayuntamiento, y una declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones deberán ser presentadas, debidamente reintegradas, con póliza de 4'75 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados todos los días laborables y horas de once a trece.

Si esta primera subasta resultase desierta, se celebrará una segunda subasta a la misma hora de los diez días hábiles siguientes de la celebración de la primera, en el mismo local e iguales condiciones y tipo de tasación que rigieron para la primera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canales de Molina 2 de Abril de 1956.—El Alcalde, Pascual Cámara. 907

= Modelo de proposición =

Don ..., mayor de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ... (o en representación de ..., lo que acredita con ...), en posesión del certificado profesional de la clase ..., norma ..., en relación con la subasta enunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara de fecha ..., en el monte número 122, de la pertenencia del Ayuntamiento de Canales de Molina, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y guarismos).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse se hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas

al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

- a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...
- b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

(Fecha y firma del proponente.)

(Derechos de inserción, 182'50 ptas.)

MORATILLA DE LOS MELEROS

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1955, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Moratilla de los Meleros 31 de Marzo de 1956.—El Alcalde, Antonio Suárez. 885

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

TORDESILOS

Julio Sanz López, hijo de José y María, natural de Ojos Negros (Teruel), de estado casado, de 48 años de edad y de profesión jornalero, que desapareció durante la guerra de liberación, prestando servicio en la filas rojas, y cuyo edicto se publica en virtud de expediente que se instruye en la Alcaldía, a instancia de su hijo José Sanz García, mozo del reemplazo actual, y a efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 259 del Reglamento de Reclutamiento, se presentará en esta Alcaldía, bajo apercibimiento de declararlo en ignorado paradero.

Tordesilos 28 de Marzo de 1956.—El Alcalde, Leoncio Sánchez. 910

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Megina, la liquidación del presupuesto municipal del año 1955, por quince días.

Lupiana, Pozo de Almoguera y Sacecorbo, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1955, por quince días.

Armuña de Tajuña, Condemios de Abajo, Condemios de Arriba, Fuentelviejo y Torete, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Cincovillas y Mesones, la rectificación del padrón municipal de habitantes y las cuentas municipales, por quince días.

Maranchón, la rectificación del padrón municipal de habitantes, la liquidación del presupuesto municipal, las cuentas municipales y los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Pastrana, la rectificación del padrón municipal de habitantes y el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Adobes, la rectificación del padrón municipal de habitantes y la liquidación del presupuesto municipal, por quince días.

Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

ATIENZA

Don Luis Serrano de Pablo, Juez de Instrucción de Atienza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los autores del robo frustrado realizado en el pueblo de Angón en la noche del veinticinco del actual, en el domicilio del vecino del citado pueblo don Claudio Cezón Merino, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de los autores, cuyos nombres, según datos aportados al sumario, son los siguientes: Pedro de la Iglesia Expósito, Mariano Ortega Rengue, Rafael Rubio Sánchez y José Blanco Expósito, de las señas que a continuación se expresan: Uno de unos 39 a 40 años, de estatura regular, bien parecido, moreno, vistiendo traje de corte marrón, camisa blanca, tocado con boina, calzando botas; otro de unos 35 a 36 años, de estatura de 1,700 metros, aproximadamente, bien parecido, pelo castaño, ondulado, vestía camisa de cuadros, traje de corte gris, calzando botas; otro de unos 22 a 23 años, estatura 1,600 metros, rubio, peinado hacia atrás, bien parecido, vestía traje gris, camisa blanca, cubierto con boina, calzando alpargatas y otro de unos 23 años, estatura 1,600 metros, bien presentado, pelo rubio, con boina, vestía chaqueta de pana, pantalón de corte oscuro y calzaba alpargatas.

Y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en sumario número 11 de 1956 por robo frustrado.

Dado en Atienza a 28 de Marzo de 1956.—Luis Serrano.—El Secretario, Tomás Galán. 872

MOLINA DE ARAGON.—Anulación de requisitoria

El Juzgado de Instrucción de Molina de Aragón deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, fecha 11 de Marzo de 1947 número 30 de dicho año, por la que se interesaba la busca y captura del procesado en el sumario número 25 de 1945 por el delito de tentativa de estafa, Pascual Romero Balsas, de 21 años de edad, en la ocasión de autos, hijo de Francisco y de Nazaria, natural de Epila (Zaragoza), soltero, carpintero, que tuvo su domicilio en Zaragoza, calle de Pignatelli, número 94, el cual ha sido habido y se encuentra preso en la Prisión Central de Hombres de Guadalajara.

Dado en Molina de Aragón a 27 de Marzo de 1956. Germán Fuertes.—El Secretario, Ramiro López. 883

MOLINA DE ARAGON

Don Germán Fuertes Bertolín, Juez de Primera Instancia e Instrucción titular del Juzgado de Sigüenza y por prórroga de jurisdicción de este partido de Molina de Aragón.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo obra expediente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, contra el encartado Francisco Millán Vázquez, vecino de Corduente, en cuyo expediente ha acordado dicha Comisión lo siguiente:

- 1.º Que se notifique al interesado el auto de sobreseimiento provisional, hoy firme.
- 2.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias

adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.

3.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido, y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de la Ley de 27 de Septiembre de 1940; y

4.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Y para que conste, a los efectos oportunos y para notificación del interesado Francisco Millán Vázquez, o a sus legítimos herederos, se expide el presente en Molina de Aragón a 27 de Marzo de 1956.—Germán Fuertes.—El Secretario, Ramiro López. 898

CIFUENTES.—Edicto

Don José Luis Infante Merlo, Juez de Instrucción de Cifuentes y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 12 de 1956, por el delito de robo de dos corderos, un costal vacío y un talego con pienso, propiedad de los vecinos de El Sotillo, Tiburcio Casalenguas Barbas, Baltasar Medina Garrido y Lucio Marina Calzadilla, respectivamente, cuyo hecho ocurrió la noche del día 26 del actual, en las parideras sitas en el paraje «El Matorral», «Cuesta Redonda» y «Colmenillas», y hallándose las pieles y menudos en otra paridera próxima a la primera citada, por lo que se llama al autor o autores de dichos robos, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento, que en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a la Policía judicial proceda a la busca y captura del autor o autores, poniéndolos a mi disposición, en caso de ser habidos, en el depósito municipal de esta villa.

Dado en Cifuentes a 31 de Marzo de 1956.—El Juez de Instrucción, José Luis Infante.—El Secretario, José Ramón Rego. 901

COGOLLUDO

Don Luis Serrano de Pablo, Juez de Instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido por prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al autor o autores del incendio ocurrido en el pueblo de Majaelrayo, en la madrugada del día 22 del próximo pasado mes de Febrero, en la casa que habitaba el vecino de dicho pueblo Juan Herranz Atienza, propiedad de Pedro Herranz Moreno, calculando los daños ocasionados por dicho incendio en 11.500 pesetas, y para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que con tal motivo se instruye con el número 10 de este año y responder de los cargos que contra los mismos aparezcan, previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo, tanto a las Autoridades, civiles como militares, y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y captura del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en Cogolludo a 24 de Marzo de 1956.—Luis Serrano.—P. S. M.—El Secretario, Miguel García Longoria. 884

COGOLLUDO.—Cédula de notificación

En el sumario que se siguió en este Juzgado con el número 16 de 1948, rollo 155 por el delito de malver-

sación, contra Reyes Luis Martínez Serrano, cuyo último domicilio lo tuvo en Guadalajara, y en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial, en auto dictado por dicho Tribunal en dicha causa de fecha 7 de Octubre de 1955, en su parte dispositiva, dice así: «No se remite la pena impuesta a Reyes Luis Martínez Serrano, por sentencia de 23 de Abril de 1941, cuyo cumplimiento le fué suspendido por término de cinco años por auto de fecha 16 de Mayo de 1949».

Y para que lo anteriormente inserto sirva de notificación al penado Reyes Luis Martínez Serrano, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la provincia, cumpliendo con lo mandado por el señor Juez, que firmo en Cogolludo a 23 de Marzo de 1956.—El Secretario, P. H., Miguel García Longoria. 852

CHINCHON

Viana García, Felisa; de 36 años de edad, casada, sus labores, hija de José y Clementa, natural de Peralveche (Guadalajara), domiciliada últimamente en Arganda del Rey, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, para ingresar en prisión, en causa por abandono de familia, instruida por dicho Juzgado con el número 16 de 1956, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarada rebelde.

Chinchón 22 de Marzo de 1956.—El Juez de Instrucción, firma ilegible.—El Secretario, firma ilegible. 823

ALCARAZ.—Edicto

Don José García Pérez, Juez de Instrucción de Alcaraz (Albacete).

Por el presente y en méritos de lo acordado en el sumario número 36 de 1943, que se sigue en este Juzgado de Instrucción de Alcaraz sobre hurto de caballerías, contra Antonio Enrique Villar, Juan Rodríguez Sánchez, Juan Francisco López Higuera y Juan José Márquez Martínez, se requiere en forma a los fiadores don Ignacio Pérez Más, mayor de edad, casado, vecino de Cuenca, que lo es fiador del procesado Juan Francisco López Higuera, y doña Carmen García Rodríguez, mayor de edad, casada, vendedora y vecina de Cuenca, que lo es fiadora del procesado Juan Rodríguez Sánchez, ambos fiadores por la suma de dos mil pesetas cada uno, en el sumario antes expresado, a fin de que en el término de diez días, contados a partir del presente anuncio de edicto en el «Boletín Oficial» de las provincias de Cuenca, Albacete y Guadalajara, presenten a los indicados procesados, bajo apercibimiento de perder en favor del Estado la fianza que tienen prestada y que antes se ha hecho mención y de cuanto más hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Alcaraz a 23 de Marzo de 1956.—El Juez de Instrucción, José García Pérez.—El Secretario, Juan R. de la Rubia. 876

Juzgados Municipales

SIGUENZA.—Edicto

En los autos de juicio de faltas por estafa, número 200 del pasado año 1955, seguidos en este Juzgado, contra José Baltar Rodríguez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Guadalajara a diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. El Sr. D. Mariano de Leyva y Ortega, Juez Municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, celebrado con asistencia del Ministerio Fiscal,

seguido contra José Baltar Rodríguez, mayor de edad, jornalero, hijo de Clara, natural de Madrid y de domicilio desconocido, por una de aquellas contra la propiedad y ...

Fallo: Que debo condenar y condeno en el concepto de autor de la expresada falta contra la propiedad al denunciado José Baltar Rodríguez, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización al perjudicado de los daños y perjuicios acreditados y al pago de las costas del juicio. Por la rebeldía del denunciado la presente sentencia le será notificada, por medio de edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano de Leyva. —Rubricado.—Publicada en legal forma.—Díez.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al denunciado José Baltar Rodríguez, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, pongo el presente, que firmo y visa el señor Juez Municipal, en Guadalajara a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—P. H.—Faustino Montaner Torres.—V.º B.º—El Juez Municipal, Mariano de Leyva. 805

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE DRIEBES

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Sindicato, en su sesión del pasado día 4 del presente mes de Abril, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44 de las Ordenanzas, vengo a convocar a todos los partícipes de esta

Comunidad a Junta general ordinaria que se celebrará (D. m.) en el local sito en la plaza Mayor, número 7, el próximo día 22 de Abril, a las quince horas en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Memoria del Sindicato.
- 2.º Tarifa de riego y norma de aprovechamiento para la actual campaña.
- 3.º Balance de situación económica.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Se recuerda lo dispuesto en las Ordenanzas vigentes en relación con la representación social (artículo 40), proporcionalidad del voto (artículo 48) y asuntos fuera de orden (artículo 56).

Dado en Driebes a 5 de Abril de 1956.—El Presidente de la Comunidad, Narciso Herreros. 936

(Derechos de inserción, 57'50 ptas.)

IMPRESOS

«Nueva declaración jurada de Utilidades» de la tarifa primera (sueldos), para las empresas de la tarifa tercera. Vencimiento de presentación el 15 de Abril.

Apresúrese a solicitarlas en la Imprenta Sucesor de Antero Concha, plaza de San Esteban, 2, teléfono 1175, GUADALAJARA

Envíos a vuelta de correo.

7-5

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS LISTA PROVISIONAL DE PREMIOS SEGUN ESCRUTINIO PUBLICO

Jornada número 27

Del día 1 de Abril de 1956

Precio del boleto: TRES pesetas

Resultados de esta jornada

Boletos vendidos.. 1.910.871

Recaudación 5.732.613

Partidos incluidos en el boleto de la jornada 28

| 1.ª y 2.ª DIVISION | |
|--------------------------|---|
| L. Palmas-Sevilla..... | 2 |
| Alavés-Valencia..... | x |
| Hércules-At. Bilbao.... | 2 |
| Murcia-Leonesa..... | 1 |
| Valladolid-R. Madrid.. | x |
| Coruña-Español..... | 1 |
| Tarrasa-Caudal..... | 1 |
| La Felguera-Oviedo... | 2 |
| ----- | |
| Baracaldo-Ferrol..... | 2 |
| Lérida-Osasuna..... | x |
| S. Fernando-Málaga... | x |
| Badajoz-Cádiz..... | 1 |
| A. Tetuán-E. Industrial. | 1 |
| Jaén-E. Tánger..... | 1 |

| Distribución: | |
|--|--------------|
| 55 por 100 de premios..... | 3.152.937'15 |
| 30 por 100 de Beneficencia. | 1.719.783'90 |
| 3 por 100 (Junta Nacional de Educación Física y Delegación Nacional de Deportes) | 171.978'39 |
| 12 por 100 de Administración... | 687.913'56 |

P R E M I O S

1.576.468'55 pesetas, a repartir entre máximos acertantes de 14 aciertos.

(Provisionalmente, 7 boletos, a 225.209'75 pesetas cada uno.)

1.576.468'55 pesetas, a repartir entre más aproximados de 13 aciertos.

(Provisionalmente, 127 boletos, a 12.413'10 pesetas cada uno.)

| 1.ª y 2.ª DIVISION | |
|-----------------------|--|
| At. Bilbao-Barcelona. | |
| Celta-Alavés. | |
| Leonesa-Coruña. | |
| R. Madrid-Sevilla. | |
| L. Palmas-At. Madrid. | |
| Valencia-Valladolid. | |
| R. Sociedad-Murcia. | |
| Logroñés-Baracaldo. | |

| |
|-----------------------|
| Ferrol-Sestao. |
| Zaragoza-Gijón. |
| Sabadell-La Felguera. |
| Málaga-Jaén. |
| Extremadura-Tenerife. |
| Cádiz-Mestalla. |

R E S E R V A S

| |
|------------------|
| Caudal-Lérida. |
| E. Tánger-Jerez. |

DILIGENCIA.—Para hacer constar que esta lista ha sido expuesta al público a las 10 horas del día 6 de Abril de 1956, por lo que el plazo para formular reclamaciones con arreglo a la Regla 17.ª, termina a las catorce horas del próximo 9 de Abril.

Guadalajara 6 de Abril de 1956.—El Delegado, Ramón Pérez.

Resultado definitivo de la jornada número 25, de 18 de Marzo de 1956

P R E M I O S

10 máximos acertantes de 14 aciertos, a 176.222'45 pesetas cada uno.
525 más aproximados de 13 aciertos, a 3.356'60 pesetas cada uno.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL